

Contribuyente: LUIS ALIRO MUNOZ JORQUERA R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: LA MEDIA CUADRA S/N, Villa: TOQUIHUA, SAN VICENTE
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: Documento legal (guía-facturas), por traslado desde Monte Lorenzo, para posible venta de 60 melones, 45 sandias, al momento de la fiscalización no porta documentación tributaria para emitir..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1906042920.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$105000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$48305** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 08-03-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

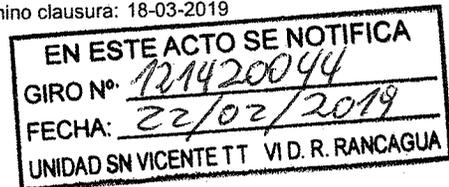
ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248649
Monto de la operación: 35000
Fecha de la infracción: 14-02-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 105000	6
Condonación	\$ 56695	4
Sanción Aplicada	\$ 48305	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 15-03-2019
Fecha término clausura: 18-03-2019



Uníquese y notifiqúese al interesado en forma legal.
"Por orden del Director Regional".

FIRMA CONTRIBUYENTE